

MIÉRCOLES, 24 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 17

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2018-372** *Notificación de sentencia 183/2017 en procedimiento ordinario 56/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Liberbank, S. A., frente a Evelina Salazar Miguel y herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Moreno Menéndez, en los que se ha dictado Sentencia, de fecha 13 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000183/2017

En Santander a 13 de septiembre de 2017.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 56/17 de reclamación de cantidad a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. Quirós Martínez en nombre y representación de Liberbank, S. A., asistida por la letrada Sra. Barón Saro contra doña Evelina Salazar Miguel y la herencia yacente de José L. Moreno Menéndez, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Quirós Martínez en nombre y representación de Liberbank, S. A., asistida por la letrada Sra. Barón Saro contra doña Evelina Salazar Miguel y la herencia yacente de José L. Moreno Menéndez, declarados en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 12 de mayo de 2011 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 121.914,81 €, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta, al tipo de los remuneratorios, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Evelina Salazar Miguel y herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Moreno Menéndez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Fernández Simón.

2018/372

CVE-2018-372